



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 19 de marzo de 2019.

DIPUTADO  
CÉSAR MORALES NIÑO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
19 MAR 2019  
12:23  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO. Misma iniciativa que se anexa al presente oficio.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

DIP. MARÍA DE JESÚS  
MENDOZA SÁNCHEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
12:16 hrs  
19 MAR 2019  
con Anexo  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

ASUNTO: Se remite iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 19 de marzo de 2019.

DIPUTADO

CÉSAR MORALES NIÑO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esa soberanía la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



**ÚNICO.** – En el año 2006 fue aprobada por la cámara de Diputados la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el cual vino a cambiar el actuar de las dependencias por lo que hace a la violencia contra las mujeres-

Nuestro Estado, público con fecha 23 de marzo de 2009 la Ley Estatal de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de género, es decir en pocos días se estarán cumpliendo 10 años de la misma.

De esta manera, los tres órdenes de gobierno, que integran nuestro Estado tienen la obligación de aplicar la Ley General, así como la Particular de nuestro Estado, quedando garantizado el derecho a gozar de los beneficios, que integran ambos marcos legales a fin de enfrentar la violencia de género.

Así pues, de esta manera se reconoció que en todo el país el derecho de las mujeres a vivir sin violencia, así como al goce del ejercicio y protección de todos sus derechos humanos y libertades, mientras que el Estado está obligado a implementar un programa integral y mecanismos para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las, mujeres.



En este sentido debo de señalar que la violencia ejercida en contra de las mujeres es un tema relacionado con una violación a un derecho humano, el cual tiene repercusiones que afectan a toda sociedad, en este sentido, es el Estado el principal responsable de brindar protección a las mujeres pues no se trata de situaciones aisladas sino de un sistema que las violenta y sustenta la desigualdad entre mujeres y hombres.

En atención a lo anterior me permito proponer la siguiente iniciativa, para fortalecer las órdenes de protección para las mujeres víctimas de violencia. No omito señalar que las órdenes de protección surgen como una estrategia para brindar protección inmediata o de largo plazo a las mujeres víctimas de violencia.

Debo de señalar que el antecedente se encuentra en la "protección order" que se ha extendido en diferentes países anglosajones. Se trata de un mandamiento emitido por un juez para proteger a una persona frente a otra, que tiene validez en todo el territorio estatal. La orden contiene ciertas condiciones que el destinatario tiene la obligación de cumplir, como por ejemplo la prohibición de poseer armas de fuego, o la prohibición de mantener todo contacto directo o indirecto con la víctima.

La orden de protección supone el amparo de las víctimas en este caso de violencia de género, a través de un procedimiento sencillo y rápido, esta



*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"*

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

se obtiene a través de una resolución judicial, en el que el juez reconoce la existencia de una situación objetiva de riesgo para la víctima y ordena su protección durante la tramitación del procedimiento, con la orden de protección se acredita la condición de víctima de violencia de género que da lugar al reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres.

Con esto les brindamos más herramientas de protección a las víctimas de violencia género que no obstante de ser violentadas en sus personas, también son víctimas abusos y de violencia moral o psicológica a través de estos medios de comunicación.

Con esta iniciativa, pretendo fortalecer el marco normativo que brinda protección a las mujeres, a través del apego a sus derechos humanos, en referencia a los tratados de internacionales de los que el Estado Mexicano es parte y en relación a lograr una mejor calidad de vida para las mujeres víctimas de violencia.

Por lo anterior someto a consideración de esa soberanía el siguiente proyecto de:

D E C R E T O :



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

ÚNICO. - SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GENERO, Para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 26.- ...

I al III. ...

IV. Prohibición de intimidar o molestar a la Víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia, incluidos la vía telefónica o cualquier otro medio electrónico de comunicación.

TRANSITORIO:

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 Fracción XVIII del Reglamento



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

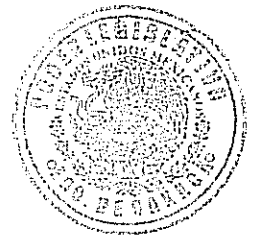
H. Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura

Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión Permanente de Igualdad de Género.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MARÍA DE JESÚS  
MENDOZA SÁNCHEZ